

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-4-99010-19-0161-2019

161-DS

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,338,316.3
Muestra Auditada	1,171,904.0
Representatividad de la Muestra	87.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Subsidios para Organismos Públicos Descentralizados Estatales, fueron por 1,338,316.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,171,904.0 miles de pesos que representó el 87.6% de los recursos del subsidio.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (U006), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de revisar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno	
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	
Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
La UAEH contó con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	La UAEH no estableció códigos de ética ni de conducta para el personal de la institución.
La UAEH contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias a lo establecido por la contraloría interna.	La UAEH no implementó un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos de ética y de conducta.
La UAEH contó con un comité en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	La UAEH no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución. La UAEH no informó a instancia superior alguna respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales. La UAEH no contó con un comité en materia de ética e integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. La UAEH no contó con un manual general de organización o documento de naturaleza similar en el que se establezca la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.
Administración de Riesgos	
La UAEH contó con un Plan Estratégico (PE) en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del subsidio orientados a la consecución de éstos.	La UAEH no contó con un comité integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución.
La UAEH contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del PE.	La UAEH no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el PE.
La UAEH estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.	La UAEH no indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.

Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control	
<p>La UAEH contó con una política, en el que se establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>La UAEH contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>La UAEH no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>La UAEH no contó con un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p> <p>La UAEH no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software.</p> <p>La UAEH no contó con licencias, ni contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.</p> <p>La UAEH no implementó políticas, ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones y carecieron de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</p>
Información y Comunicación	
<p>La UAEH contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoyó la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su PE.</p> <p>La UAEH estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.</p>	<p>La UAEH no aplicó una evaluación de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio.</p> <p>La UAEH no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.</p> <p>La UAEH no implementó planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.</p> <p>La UAEH no informó periódicamente al titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.</p>
Supervisión	
<p>La UAEH llevó a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio y se menciona el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que la formuló.</p>	<p>La UAEH no llevó a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>LA UAEH no llevó a cabo auditorías externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 54 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al UAEH en un nivel medio.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/01.

2018-4-99010-19-0161-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado Hidalgo (SF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del U006 2018.

3. La UAEH abrió tres cuentas bancarias productivas para la recepción de los recursos del U006 2018, dos para los recursos ordinarios y una para los recursos extraordinarios. Asimismo, la UAEH utilizó diecisiete cuentas bancarias para la administración del U006 2018, por lo que no se administraron los recursos del U006 2018 en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusulas tercera, incisos A y E; y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula tercera y novena.

2018-9-99010-19-0161-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron los recursos del U006 2018 en una

cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 y ; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusulas tercera, incisos A y E; y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula tercera y novena.

4. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SF los recursos del U006 2018 en tiempo y forma, mediante transferencias líquidas por 1,338,316.3 miles de pesos; que se componen de 1,310,604.2 miles de pesos de recursos ordinarios y 27,712.1 miles de pesos de recursos extraordinarios. Por otra parte, se realizaron adecuaciones presupuestarias (ampliaciones y reducciones) por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).

5. La SF instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del U006 2018 y sus rendimientos financieros generados a la UAEH, mediante transferencias por 1,338,316.3 miles de pesos, más 727.2 miles de pesos de rendimientos financieros generados.

6. La SF no acreditó los recibos de ingresos relativos a 3 ministraciones, ni la UAEH, de una ministración, de recursos del U006 2018.

La SF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita los recibos de ingresos relativos a 3 ministraciones.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/06, por lo que se da como promovida esta acción.

7. La UAEH transfirió recursos del subsidio a cuentas bancarias ajenas a las del U006 2018 (ver resultado núm. 3 y 12 del presente documento); asimismo, al 31 de marzo de 2019, los saldos de las cuentas bancarias receptoras de la UAEH no fueron coincidentes con el saldo del estado de situación presupuestario.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/07, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la SF, realizó las aportaciones estatales del U006 2018 por 439,700.1 miles de pesos, en tiempo y forma.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. La SF y la UAEH registraron contable y presupuestariamente los recursos del U006 2018 por 1,338,316.3 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados por 727.2 miles de pesos y 12,423.3 miles de pesos, respectivamente, y éstos se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados.

10. Al 31 de diciembre de 2018, el saldo del estado del ejercicio del presupuesto devengado es coincidente con los gastos de funcionamiento reportados en los registros contables.

11. Con la revisión de una muestra de operaciones con cargo al U006 2018 por 1,171,904.0 miles de pesos, se constató que fueron registradas contable y presupuestariamente; sin embargo, la documentación no se canceló con la leyenda “Operado con recurso Subsidio U006 2018”. Además, se identificó que no se registró correctamente la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo de acuerdo con su naturaleza de gasto en el capítulo 5000 del clasificador por objeto del gasto por 3,966.1 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/11, por lo que se da como promovida esta acción.

12. La UAEH realizó transferencias de las 3 cuentas bancarias que abrieron para recibir los recursos del U006 2018, a 3 cuentas bancarias dispensoras de nómina por 425,368.2 miles de pesos; de dichas transferencias se comprobó el pago de remuneraciones a servidores públicos de conformidad con el “Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo” por 306,447.9 miles de pesos, por concepto de sueldos, prestaciones no ligadas y prestaciones ligadas, más la cuotas y aportaciones de seguridad social por 220,234.1 miles de pesos, para un total comprobado de 526,682.0 miles de pesos; sin embargo, en los reportes presupuestarios denominados “Ejercicio y Aplicación de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales U006” y “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos”, ambos del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se reportó la aplicación de recursos U006 2018 en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 1,130,995.3 miles de pesos, por lo que se identificó una diferencia por 604,313.3 miles de pesos, la cual corresponde con las salidas de las 3 cuentas bancarias que abrieron para recibir los recursos del U006 2018, a 14 cuentas bancarias, de las cuales se desconoce el destino, no acreditándose la correcta comprobación mediante el devengo y pago, con la debida trazabilidad de los recursos del U006 2018, desde que el recurso salió de las 3 cuentas bancarias que abrieron para recibir los recursos del U006 2018, hasta el pago correspondiente y que la comprobación se corresponda con el “Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo” y con apego a la normativa. Además, debe estar debidamente conciliada la comprobación con las pólizas y registros, tanto contables

como presupuestarios. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula octava; y del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula cuarta y "Apartado Único".

2018-4-99010-19-0161-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 604,313,288.65 pesos (seiscientos cuatro millones trescientos trece mil doscientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar transferencias de las 3 cuentas bancarias que abrieron para recibir los recursos del U006 2018, a 3 cuentas bancarias dispersoras de nómina por 425,368,165.82 pesos (cuatrocientos veinticinco millones trescientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.); de dichas transferencias se comprobó el pago de remuneraciones a servidores públicos de conformidad con el "Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo" por 306,447,941.78 pesos (trescientos seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N.), por concepto de sueldos, prestaciones no ligadas y prestaciones ligadas, más la cuotas y aportaciones de seguridad social por 220,234,062.12 pesos (doscientos veinte millones doscientos treinta y cuatro mil sesenta y dos pesos 12/100 M.N.), para un total comprobado de 526,682,003.90 pesos (quinientos veintiséis millones seiscientos ochenta y dos mil tres pesos 90/100 M.N.); sin embargo, en los reportes presupuestarios denominados "Ejercicio y Aplicación de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales U006" y "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos", ambos del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se reportó la aplicación de recursos U006 2018 en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 1,130,995,292.55 pesos (mil ciento treinta millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.), por lo que se identificó una diferencia por 604,313,288.65 pesos (seiscientos cuatro millones trescientos trece mil doscientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.), la cual corresponde con las salidas de las 3 cuentas bancarias que abrieron para recibir los recursos del U006 2018, a 14 cuentas bancarias, de las cuales se desconoce el destino, no acreditándose la correcta comprobación mediante el devengo y pago, con la debida trazabilidad de los recursos del U006 2018, desde que el recurso salió de las 3 cuentas bancarias que abrieron para recibir los recursos del U006 2018, hasta el pago correspondiente y que la comprobación se corresponda con el "Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo" y con apego a la normativa. Además, debe estar debidamente conciliada la comprobación con las pólizas y registros, tanto contables como presupuestarios, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo,

cláusula octava; y del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula cuarta y "Apartado Único".

Destino de los Recursos

13. La UAEH recibió recursos del U006 2018 por 1,338,316.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, se reportaron comprometidos 1,335,761.7 miles de pesos, por lo que no se reportó comprometido, ni devengado, ni ejercido, ni pagado un monto de 2,554.6 miles de pesos ni, en su caso, reintegrado a la TESOFE.

Adicionalmente, de los 1,335,761.7 miles de pesos comprometidos, se reportaron devengados 1,335,761.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, que representaron el 99.8% de los recursos del subsidio.

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2018, se reportaron pagados 1,261,325.5 miles de pesos, que representaron el 94.2% de los recursos del subsidio, por lo que no se había pagado un monto de 74,436.2 miles de pesos, de los 1,335,761.7 miles de pesos que fueron comprometidos, que representaron el 5.6% de los recursos del subsidio.

Asimismo, al 31 de marzo de 2019, se reportaron importes devengados y pagados por 1,335,761.7 miles de pesos, que representaron el 99.8% de los recursos del subsidio, por lo que no se habían comprometido, ni devengado, ni pagado 2,554.6 miles de pesos, que representaron el 0.2% de los recursos del subsidio.

Por otro lado, se generaron rendimientos financieros por 13,150.5 miles de pesos, de los cuales se reportaron comprometidos, devengados y pagados, al 31 de diciembre de 2018, un monto de 12,312.9 miles de pesos, que representaron el 93.6% de los rendimientos generados. Al 31 de marzo de 2019, se reportó pagado un monto de 12,312.9 miles de pesos que representó el 93.6% de los rendimientos financieros generados, por lo que no se habían comprometido, ni devengado, ni pagado un monto de 837.6 miles de pesos, que representó el 6.4% de los rendimientos financieros generados.

Cabe señalar que las cifras plasmadas en este resultado son las que la entidad fiscalizada reportó y deviene de los reportes contables y presupuestarios suscritos por la misma; sin embargo, queda pendiente de atender lo referente al resultado número 12 del presente documento.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 41 y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula tercera, inciso D; del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula séptima; y del

Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula novena.

SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(miles de pesos)

Concepto	Comprometido	Devengado al 31 de diciembre de 2018	Pagado al 31 de diciembre de 2018	Devengado y pagado al 31 de marzo de 2019	% de los recursos
Servicios personales	1,118,682.4	1,118,682.4	1,062,926.0	1,118,682.4	83.6%
Materiales y suministros	41,194.0	41,194.0	29,990.2	41,194.0	3.1%
Servicios generales	175,885.2	175,885.2	168,409.3	175,885.2	13.1%
Total	1,335,761.7	1,335,761.7	1,261,325.5	1,335,761.7	99.8%

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestarios, estados de cuenta y estado del ejercicio y aplicación de los subsidios federales para Organismos Descentralizados Estatales U006, proporcionados por la entidad fiscalizada.

2018-4-99010-19-0161-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,392,216.20 pesos (tres millones trescientos noventa y dos mil doscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no haber comprometido ni devengado ni pagado recursos del U006 2018 por 2,554,610.00 pesos (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados que tampoco fueron comprometidos ni devengados ni pagados por 837,606.20 pesos (ochocientos treinta y siete mil seiscientos seis pesos 20/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 41 y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula tercera, inciso D; del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula séptima; y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula novena.

14. La UAEH destinó recursos para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, con cargo a los recursos del U006 2018, por un importe de 3,966.1 miles de pesos, que no fueron registrados contablemente en la cuenta de activo ni presupuestariamente en el capítulo 5000 del clasificador por objeto del gasto, concepto no financiable con recursos del U006 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 y 24 y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula tercera, inciso A.

2018-4-99010-19-0161-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,966,063.66 pesos (tres millones novecientos sesenta y seis mil sesenta y tres pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, con cargo a los recursos del U006 2018, que no fueron registrados contablemente en la cuenta de activo ni presupuestariamente en el capítulo 5000 del clasificador por objeto del gasto, concepto no financiable con recursos del U006 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 y 24 y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula tercera, inciso A.

Servicios Personales

15. La UAEH destinó recursos del U006 2018 a un fideicomiso denominado Plan de Beneficios Sociales Múltiples (PBSM), por un importe de 16,759.7 miles de pesos, de los cuales la UAEH no acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria su destino, de conformidad con la normativa. Además, es un concepto no financiable con recursos del subsidio. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusulas tercera, inciso B y D; del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula cuarta; y las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Planes de Pensiones, artículos 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

2018-4-99010-19-0161-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,759,738.57 pesos (dieciséis millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del U006 2018 a un fideicomiso denominado Plan de Beneficios Sociales Múltiples, de los cuales no se acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria su destino,

de conformidad con la normativa. Además, es un concepto no financiable con recursos del subsidio, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusulas tercera, inciso B y D; del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula cuarta; y las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Planes de Pensiones, artículos 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

16. La UAEH destinó recursos del U006 2018 para realizar pagos por conceptos de prestaciones no ligadas por 53,069.0 miles de pesos y únicamente estaba autorizado en el Anexo de Ejecución un monto de 41,293.9 miles de pesos, por lo que se realizaron pagos en exceso de lo autorizado en el Anexo de Ejecución por 11,775.1 miles de pesos, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula octava; y del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, "Apartado Único".

2018-4-99010-19-0161-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,775,055.00 pesos (once millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del U006 2018 para realizar pagos por conceptos de prestaciones no ligadas por 53,069,020.00 pesos (cincuenta y tres millones sesenta y nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.) y únicamente estaba autorizado en el Anexo de Ejecución un monto de 41,293,965.00 pesos (cuarenta y un millones doscientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que se realizaron pagos en exceso de lo autorizado en el Anexo de Ejecución, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula octava; y del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, "Apartado Único".

17. La UAEH destinó recursos del U006 2018 para realizar pagos de remuneraciones de categorías, en exceso a las autorizadas en el Anexo de Ejecución, en su apartado Plantilla 1 (Base) del personal académico del 2018, Plantilla del personal mandos medios y superiores 2018 y la Plantilla de personal administrativo del 2018, como sigue: 11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO por 155.8 miles de pesos; 12/B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO por 281.8 miles de pesos; 13/B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO por 2,280.1 miles de pesos; 14/B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR por 91.0 miles de pesos; 16/B SUBJEFE por 1,027.9 miles de pesos; 17/B JEFE DE UNIDAD por 806.5 miles de pesos; 18/B por 523.8 miles de pesos; 8/B COORDINADOR GENERAL por 119.4 miles de pesos; 9/B DIRECTOR

ACADEMICO DE PREPARATORIA por 133.7 miles de pesos; ADMINISTRADOR MT por 10.8 miles de pesos; JEFE SECCIÓN por 122.3 miles de pesos; MT TA ASISTENTE "A" por 6.8 miles de pesos; PEON por 109.3 miles de pesos; TC PI ASOCIADO "A" por 1,195.7 miles de pesos; TC PI ASOCIADO "B" por 780.6 miles de pesos; TC TA ASISTENTE "B" por 1,832.7 miles de pesos; TC TA ASISTENTE "A" por 3,499.6 miles de pesos; TC TA ASISTENTE "C" por 1,571.0 miles de pesos; TC TA ASOCIADO "A" por 5,798.3 miles de pesos; TC TA ASOCIADO "B" por 2,626.5 miles de pesos y TC TA ASOCIADO "C" por 1,465.7 miles de pesos. Por otra parte, la UAEH destinó recursos del U006 para realizar pagos de remuneraciones de categorías, en exceso a las autorizadas en el Anexo de Ejecución, en su apartado Plantilla 2 (PROMEP) del personal académico del 2018, como sigue: TC PI ASOCIADO "A" por 2,767.2 miles de pesos; TC PI ASOCIADO "B" por 1,246.0 miles de pesos; TC PI ASOCIADO "C" por 11,396.5 miles de pesos y TC PI TITULAR "A" por 20,734.8 miles de pesos, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula octava; y del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, "Apartado Único".

2018-4-99010-19-0161-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 60,583,805.13 pesos (sesenta millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cinco pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del U006 2018 para realizar pagos de remuneraciones de categorías, en exceso a las autorizadas en su apartado Plantilla 1 (Base), como sigue: 11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO por 155,775.71 pesos (ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 71/100 M.N.); 12/B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO por 281,794.55 pesos (doscientos ochenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.); 13/B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO por 2,280,083.07 pesos (dos millones doscientos ochenta mil ochenta y tres pesos 07/100 M.N.); 14/B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR por 90,986.95 pesos (noventa mil novecientos ochenta y seis pesos 95/100 M.N.); 16/B SUBJEFE por 1,027,933.72 pesos (un millón veintisiete mil novecientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.); 17/B JEFE DE UNIDAD por 806,531.40 pesos (ochocientos seis mil quinientos treinta y un pesos 40/100 M.N.); 18/B por 523,783.89 pesos (quinientos veintitrés mil setecientos ochenta y tres pesos 89/100 M.N.); 8/B COORDINADOR GENERAL por 119,423.54 pesos (ciento diecinueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 54/100 M.N.); 9/B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA por 133,670.61 pesos (ciento treinta y tres mil seiscientos setenta pesos 61/100 M.N.); ADMINISTRADOR MT por 10,835.55 pesos (diez mil ochocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.); JEFE SECCIÓN por 122,300.38 pesos (ciento veintidós mil trescientos pesos 38/100 M.N.); MT TA ASISTENTE "A" por 6,829.60 pesos (seis mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.); PEON por 109,292.88 pesos (ciento nueve mil doscientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.); TC PI ASOCIADO "A" por 1,195,690.23 pesos (un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa pesos 23/100 M.N.); TC PI ASOCIADO "B" por 780,620.50 pesos (setecientos ochenta mil seiscientos veinte pesos

50/100 M.N.); TC TA ASISTENTE "B" por 1,832,675.63 pesos (un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.); TC TA ASISTENTE "A" por 3,499,573.61 pesos (tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.); TC TA ASISTENTE "C" por 1,571,014.65 pesos (un millón quinientos setenta y un mil catorce pesos 65/100 M.N.); TC TA ASOCIADO "A" por 5,798,344.64 pesos (cinco millones setecientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.); TC TA ASOCIADO "B" por 2,626,483.65 pesos (dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.) y TC TA ASOCIADO "C" por 1,465,741.12 pesos (un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.); y Plantilla 2 (PROMEP), como sigue: TC PI ASOCIADO "A" por 2,767,179.75 pesos (dos millones setecientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 75/100 M.N.); TC PI ASOCIADO "B" por 1,245,984.73 pesos (un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.); TC PI ASOCIADO "C" por 11,396,507.49 pesos (once millones trescientos noventa y seis mil quinientos siete pesos 49/100 M.N.) y TC PI TITULAR "A" por 20,734,747.28 pesos (veinte millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.) en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula octava; y del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, "Apartado Único".

18. La UAEH destinó recursos del U006 para realizar pagos por concepto de sueldo, en exceso al tabulador autorizado en el Anexo de Ejecución por 2,585.6 miles de pesos, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula octava; y del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, "Apartado Único".

2018-4-99010-19-0161-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,585,574.53 pesos (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del U006 2018 para realizar pagos por concepto de sueldo, en exceso al tabulador autorizado, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cláusula octava; y del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, "Apartado Único".

19. La UAEH realizó retenciones y enteros del IMSS, INFONAVIT y AFORE y no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones; sin embargo, la

entidad fiscalizada tiene un plan de pensiones, mediante el cual la parte que no entera debidamente al Servicio de Administración Tributario (SAT), es enviada a un fideicomiso. Por lo que, la UAEH no acreditó que el efecto en el salario base de cotización de los trabajadores haya sido realizado de conformidad con la normativa, lo cual tiene incidencia directa en el cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Seguro Social que a la letra dice en su artículo 27 *"...Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos..."*, fracción VIII, *"Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro"*. Por lo anterior, se concluye que es indebido disminuir del salario diario integrado, las percepciones que la UAEH considera como exentas para efectos del impuesto sobre la renta, por lo que se realizan incorrectamente los enteros por concepto de seguridad social.

2018-1-19GYR-19-0161-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a UAE610303799, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con domicilio fiscal en Abasolo núm. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que la entidad fiscalizada tiene un plan de pensiones, mediante el cual la parte que no entera debidamente al SAT, es enviada a un fideicomiso. Por lo que, la UAEH no acreditó que el efecto en el salario base de cotización de los trabajadores haya sido realizado de conformidad con la normativa, lo cual tiene incidencia directa en el cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Seguro Social que a la letra dice en su artículo 27 *"...Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos..."*, fracción VIII, *"Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro"*. Por lo anterior, se concluye que es indebido disminuir del salario diario integrado, las percepciones que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo considera como exentas para efectos del impuesto sobre la renta, por lo que se realizan incorrectamente los enteros por concepto de seguridad social.

2018-4-00001-19-0161-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a UAE610303799, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con domicilio fiscal en Abasolo núm. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que la entidad fiscalizada tiene un plan de pensiones, mediante el cual la parte que no

entera debidamente al SAT, es enviada a un fideicomiso. Por lo que, la UAEH no acreditó que el efecto en el salario base de cotización de los trabajadores haya sido realizado de conformidad con la normativa, lo cual tiene incidencia directa en el cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Seguro Social que a la letra dice en su artículo 27 "...Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos...", fracción VIII, "Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro". Por lo anterior, se concluye que es indebido disminuir del salario diario integrado, las percepciones que la UAEH considera como exentas para efectos del impuesto sobre la renta, por lo que se realizan incorrectamente los enteros por concepto de seguridad social.

20. La UAEH no acreditó el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un importe de 16,759.7 miles de pesos, ya que dicho importe lo descuenta a los servidores públicos mediante un concepto denominado "reserva técnica"; no obstante, el citado importe corresponde al ISR de percepciones, que la entidad fiscalizada consideró, en términos de su interpretación, como "exentas" y, en consecuencia, no enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2018-5-06E00-19-0161-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a UAE610303799, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con domicilio fiscal en Abasolo núm. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no acreditó el entero del Impuesto Sobre la Renta, ya que se realizan descuentos a los servidores públicos mediante un concepto denominado "reserva técnica"; no obstante, el citado importe corresponde al ISR de percepciones, que la entidad fiscalizada consideró en términos de su interpretación, como "exentas" y, en consecuencia, no enteró lo correspondiente.

21. Con la revisión de una muestra de 212 expedientes de servidores públicos pagados con recursos del U006 2018, se verificó que 202 trabajadores acreditaron el perfil de la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2018; además, se localizó el registro correspondiente en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGPSEP); sin embargo, la UAEH destinó recursos del U006 2018 para realizar pagos de remuneraciones de 6 servidores públicos que no acreditaron el perfil bajo el cual cobraron en el ejercicio fiscal 2018 por 758.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, artículo 34; y Estatuto de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, artículos 36 y 37.

2018-4-99010-19-0161-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 758,193.56 pesos (setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del U006 2018 para realizar pagos de remuneraciones de 6 servidores públicos que no acreditaron el perfil bajo el cual cobraron en el ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, artículo 34; y Estatuto de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, artículos 36 y 37.

22. Los pagos por concepto de estímulos contaron con la autorización correspondiente.

23. La UAEH validó que 505 servidores públicos laboraron durante el ejercicio fiscal 2018 en los centros de trabajo asignados.

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública

24. Con la revisión de una muestra de expedientes de adquisiciones por 16,009.4 miles de pesos, se constató que cuatro fueron adjudicados mediante Licitación Pública Nacional (LPN), dos mediante Invitación a cuando menos Tres Personas (IR) y diecisiete Adjudicaciones Directas (AD); sin embargo, la UAEH no acreditó para las LPN e IR los requisitos establecidos en la normativa, tales como convocatoria, bases, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, propuestas técnicas y económicas, actas, criterios de evaluación y emisión del fallo y su respectiva publicación en CompraNet. Asimismo, para las diecisiete AD no se acreditaron de manera suficiente los casos de excepción a la licitación a través de los dictámenes fundados y motivados, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. Por otra parte, de la muestra revisada, se presentó evidencia de las fianzas correspondientes, a excepción de la fianza relacionada con el contrato núm. DGJ/ADJDIR/008-18 y las órdenes de compra núm. FS/DRM/AD/1411/2018 y FS/DRM/AD/1423/2018. Además, no se acreditó que se informó al órgano interno de control de la dependencia, la formalización de los contratos.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/25, por lo que se da como promovida esta acción.

Muestra revisada de procesos de adjudicación
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

CONSECUTIVO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO U006
1	Licitación Pública Nacional núm. LA-913014998-E9-2018.	DGJ/LIC/073-18	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo.	1,648.4
2		DGJ/LIC/076-18	Adquisición de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo.	133.4
3	Licitación Pública Nacional núm. LA-913014998-E10-2018.	DGJ/LIC/082-18	Adquisición de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	1,482.4
4		DGJ/LIC/060-18	Adquisición de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	604.0
5	Licitación Pública Nacional núm. LA-913014998-E11-2018.	DGJ/LIC/066-18	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.	1,432.9
6	Licitación Pública Nacional núm. LA-913014998-E14-2018.	DGJ/LIC/077-18	Servicio de Mantenimiento de mesas binarias.	1,151.9
7	Invitación a Cuando menos Tres Personas.	DGJ/INV/021-18	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	4,749.6
8	Invitación a Cuando menos Tres Personas.	DGJ/INV/014-18	Adquisición de Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	655.6
9	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/008-18	Servicio de Ampliación de póliza de garantía, mantenimiento, capacitación y configuración de los simuladores de alta fidelidad.	3,480.0
10	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/452-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
11	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/456-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
12	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/457-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

CONSECUTIVO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO U006
13	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/454-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
14	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/451-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
15	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/448-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
16	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/447-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
17	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/446-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
18	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/445-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
19	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/449-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
20	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/450-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
21	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/458-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
22	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/455-18	Adquisición de mampara de madera.	29.1
23	Adjudicación Directa.	ORDEN DE COMPRA NÚMERO FS/DRM/AD/1411/2018	Adquisición de mampara de madera.	23.3
24	Adjudicación Directa.	ORDEN DE COMPRA NÚMERO FS/DRM/AD/1423/2018	Adquisición de mampara de madera.	20.4
25	Adjudicación Directa.	DGJ/ADJDIR/196-18	Adquisición de equipo de interpretación simultanea para dos intérpretes y cien asistentes con todos sus aditamentos y complementos, y pupitres para la mejor calidad en las aulas y comodidad de alumnos y maestros en la escuela superior de Zimapa.	249.5
Total				16,009.4

FUENTE: Expedientes de adjudicación proporcionados por la entidad fiscalizada.

25. Con la revisión del contrato sin número de servicios profesionales de seguridad, vigilancia y protección de la UAEH por 24,996.6 miles de pesos, con cargo a los recursos del U006 2018, se verificó que el proveedor garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas mediante la fianza respectiva; sin embargo, la UAEH no acreditó el proceso de adquisición mediante LPN, ya que no presentó evidencia de la documentación establecida

en la normativa, consistente en la convocatoria, bases, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, propuestas técnicas y económicas, actas, criterios de evaluación y emisión del fallo y su respectiva publicación en CompraNet. Por otra parte, el contrato fue debidamente formalizado; sin embargo, no cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/26, por lo que se da como promovida esta acción.

26. Con la revisión del contrato de servicio de difusión académica y cultural de la UAEH por 13,293.9 miles de pesos, con cargo a los recursos del U006 2018, se verificó que el proveedor no garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato mediante la fianza respectiva; asimismo, dicho servicio fue adjudicado mediante AD, con el Acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEH; sin embargo, no se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a través del dictamen fundado y motivado, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y se identificó que en la contratación del servicio estuvieron fraccionadas las operaciones mediante la asignación de diversos contratos por el servicio al mismo proveedor, los cuales superaron el monto máximo establecido para la LPN. Por otra parte, los contratos fueron debidamente formalizados; sin embargo, no cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/27, por lo que se da como promovida esta acción.

27. Con la revisión de los contratos núm. DGJ/LIC/073-18, DGJ/LIC/076-18, DGJ/LIC/082-18, DGJ/LIC/060-18, DGJ/LIC/066-18, DGJ/LIC/077-18, DGJ/INV/021-18, DGJ/INV/014-18, DGJ/ADJDIR/008-18, DGJ/ADJDIR/452-18, DGJ/ADJDIR/456-18, DGJ/ADJDIR/457-18, DGJ/ADJDIR/454-18, DGJ/ADJDIR/451-18, DGJ/ADJDIR/448-18, DGJ/ADJDIR/447-18, DGJ/ADJDIR/446-18, DGJ/ADJDIR/445-18, DGJ/ADJDIR/449-18, DGJ/ADJDIR/450-18, DGJ/ADJDIR/458-18, DGJ/ADJDIR/455-18 y DGJ/ADJDIR/196-18, derivados de los procesos de LPN, IR y AD, con cargo a los recursos del U006 2018, se constató que los contratos adjudicados fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.

28. Con la revisión de una muestra de expedientes de adjudicación, se identificó que los contratos núm. DGJ/INV/021-18 y DGJ/ADJDIR/008-18 superaron el monto máximo establecido en la normativa para adjudicarse mediante IR y AD, debiéndose realizar una LPN; por otra parte, los contratos núm. DGJ/ADJDIR/452-18, DGJ/ADJDIR/456-18, DGJ/ADJDIR/457-18, DGJ/ADJDIR/454-18, DGJ/ADJDIR/451-18, DGJ/ADJDIR/448-18

,DGJ/ADJDIR/447-18, DGJ/ADJDIR/446-18, DGJ/ADJDIR/445-18, DGJ/ADJDIR/449-18, DGJ/ADJDIR/450-18, DGJ/ADJDIR/458-18 y DGJ/ADJDIR/455-18 y órdenes de compra núm. FS/DRM/AD/1411/2018 y FS/DRM/AD/1423/2018, excedieron el monto máximo para el procedimiento de AD, por lo que se debieron realizar procesos de IR; asimismo, los contratos derivados de las AD núm. GJ/ADJDIR/69-18, DGJ/ADJDIR/89-18 y DGJ/ADJDIR/88-18, debieron realizarse bajo procedimientos de adjudicación de IR. De lo anterior se concluyó que dichas adquisiciones estuvieron fraccionadas y no cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables. Por otra parte, el proveedor del contrato núm. DGJ/ADJDIR/008-18 se encontró registrado en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de la Función Pública (SFP); sin embargo, el resto de la muestra de las AD, no acreditó el citado registro.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/29, por lo que se da como promovida esta acción.

29. Con la revisión de una muestra de los contratos núm. DGJ/INV/021-18, DGJ/ADJDIR/008-18, DGJ/LIC/073-18, DGJ/LIC/066-18, DGJ/INV/014-18, DGJ/ADJDIR/196-18, DGJ/LIC/060-18, DGJ/ADJDIR/458-18, DGJ/ADJDIR/449-18, DGJ/ADJDIR/450-18, DGJ/ADJDIR/451-18, DGJ/ADJDIR/448-18, DGJ/ADJDIR/447-18, DGJ/ADJDIR/446-18, DGJ/ADJDIR/445-18, DGJ/ADJDIR/452-18, DGJ/ADJDIR/456-18, DGJ/ADJDIR/457-18, DGJ/ADJDIR/454-18, DGJ/ADJDIR/455-18 y órdenes de compra núm. FS/DRM/AD/1411/2018 y FS/DRM/AD/1423/2018, por 13,238.2 miles de pesos, con cargo a los recursos del U006 2018, se constató que los proveedores cumplieron con los plazos y montos de entrega establecidas en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales a los mismos; asimismo, se verificó que los bienes contaron con el registro de entradas al almacén.

30. Con la revisión de los contratos núm. DGJ/INV/021-18, DGJ/ADJDIR/008-18, DGJ/LIC/073-18, DGJ/LIC/066-18, DGJ/INV/014-18, DGJ/LIC/060-18, DGJ/ADJDIR/458-18, DGJ/ADJDIR/449-18, DGJ/ADJDIR/450-18, DGJ/ADJDIR/451-18, DGJ/ADJDIR/448-18, DGJ/ADJDIR/447-18, DGJ/ADJDIR/446-18, DGJ/ADJDIR/445-18, DGJ/ADJDIR/452-18, DGJ/ADJDIR/456-18, DGJ/ADJDIR/457-18, DGJ/ADJDIR/454-18, DGJ/ADJDIR/455-18 y órdenes de compra núm. FS/DRM/AD/1423/2018 y FS/DRM/AD/1411/2018, se constató que las adquisiciones están soportadas con las respectivas facturas que amparan el bien o servicio adquirido.

31. La UAEH no acreditó la plantilla total de los elementos, ni sus respectivas bitácoras de registro de actividades, tal y como se estipula en el contrato de servicios profesionales de seguridad, vigilancia y protección de la UAEH por 24,996.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafos primero y segundo y Contrato de Servicios Profesionales de Seguridad, Vigilancia y Protección de la UAEH, cláusula segunda, incisos b y e.

2018-4-99010-19-0161-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,996,597.03 pesos (veinticuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del U006 2018 para la contratación de servicios profesionales de seguridad, vigilancia y protección de la UAEH, sin acreditar la plantilla total de los elementos, ni sus respectivas bitácoras de registro de actividades, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafos primero y segundo y Contrato de Servicios Profesionales de Seguridad, Vigilancia y Protección de la UAEH, cláusula segunda, incisos b y e.

32. Mediante la revisión de los entregables del contrato por el servicio de difusión académica y cultural de la UAEH por 1,491.9 miles de pesos, se constató que se cumplió con las especificaciones señaladas en los contratos mediante las solicitudes de inserción y evidencia de las publicaciones en el periódico.

33. La UAEH no acreditó que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 161-DS-UAEH/35, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia

34. Los cuatro trimestres de la información relacionada sobre con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del U006 2018 fueron reportados en el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de acuerdo con el formato "Avance Financiero"; sin embargo, no se acreditó su publicación en los órganos locales oficiales de difusión, ni en su página de Internet.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes núm. SFP/OIC/I/062/2019 y 161-DS-UAEH/36, por lo que se da como promovida esta acción.

35. La UAEH envió a la DGESE los informes de los cuatro trimestres del ejercicio de 2018 de los recursos del U006 2018 dentro de los plazos establecidos por la normativa.

36. La UAEH proporcionó a la Secretaría de Educación Pública y al Ejecutivo Estatal los estados financieros dictaminados en tiempo y forma; asimismo, se acreditó que el auditor externo contó con la certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública.

Montos por Aclarar

Se determinaron 729,130,532.33 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 36 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 13 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,171,904.0 miles de pesos, que representó el 87.6% de los 1,338,316.3 miles de pesos transferidos a la UAEH mediante los Subsidios para Organismos Públicos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2013, no se habían comprometido ni devengado ni pagado recursos del U006 2018 por 2,554.6 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados que tampoco fueron comprometidos ni devengados ni pagados por 837.6 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos la UAEH registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de servicios personales que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 729,515.4 miles de pesos, el cual representa el 62.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La UAEH no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que la UAEG no acreditó la publicación de la información relacionada sobre con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del U006 2018 en los órganos locales oficiales de difusión, ni en su página de Internet.

En conclusión, UAEH no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del subsidio, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CAF/1850/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 31 del presente informe, se consideran como no atendidos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Patronato Universitario
Board of Trustees
Coordinación de Administración y Finanzas
Office of Finance and Administration

orig 1 copia, 10, 103 - copia - UCE-65834



Ref. CAF/1850/2019



Asunto: Documentación justificativa de los resultados con observación Auditoría 161-DS

Mtro. Fernando Domínguez Díaz
Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"
Auditoría Especial del Gasto
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Allegato 100 y 103
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
19 DIC 19 PM 6:03
3425

Distinguido Maestro:

Me refiero a su oficio número DARFT"B.1"/230/2019 a través del cual se convoca a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remiten las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 161-DS denominada *Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales*; al respecto, se adjunta CD certificado que contiene la *información y documentación justificativa de los resultados con observación número 1, 3, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 29, 33, 35 y 36*, así como los acuerdos de inicio de investigación certificados.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Amor, Orden y Progreso"
Pachuca de Soto, Hgo., 19 de diciembre del 2019

[Handwritten signature]

L.C. Gabriela Mejía Valencia
Coordinadora



c.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación. - Para su conocimiento
c.c.p. Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. - Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Gerardo Sosa Castellán, Presidente del Patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. - Para su conocimiento
c.c.p. C.P. Ramiro Mendoza Cano, Contralor General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. - Para su conocimiento
c.c.p. Mirutano

2º piso,
Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, Mexico; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2840, 2841
coordfinanzas@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado Hidalgo y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 y 224, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 33, 34, 36, 43, 44, 67, 69 y 70.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 26 bis, 26 ter, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, fracciones II, III, VII, XI, XII, XIX y XXII, 46, 47, 48, fracción II, 49 y 55, párrafos primero y segundo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 94, 96 y 99
6. Código Fiscal de la Federación: artículo 6.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 41.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno del Estado de Hidalgo: numerales 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17.

Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: cláusulas tercera, incisos A y E y octava.

Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: cláusulas tercera y novena.

Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: cláusulas tercera, incisos A, B, D y octava y E.

Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: cláusulas cuarta y séptima, y "Apartado Único".

Disposiciones de Carácter General aplicables a los Planes de Pensiones: artículos 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Ley del Seguro Social: artículos 15, 27, fracción VIII, 38, 39, 39 A, 159 y 167.

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización: 120 y 125.

Disposiciones de Carácter General aplicables a los Planes de Pensiones: artículos 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: artículos 29 y 35.

Políticas Institucionales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: artículos 171 y 172.

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: artículos 37, 40, 44, 45, 47, 49, 51, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 68 y 71.

Contrato de Servicios Profesionales de Seguridad, Vigilancia y Protección de la UAEH, cláusula segunda, incisos b y e.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 68.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: artículo 34.

Estatuto de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: artículos 36 y 37.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.